

Año de 1916

Sábado 16 de Diciembre

Número 288

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50
 Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Suarez Valdés, vecino de Trubria, ha presentado solicitud del registro de setenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Monte Sevares 2.º», sita en el paraje llamado Monte Sevares, parroquia de Santa María del Monte, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 4 de la concesión «Monte de Sevares», y desde dicho

punto se medirán 400 metros en dirección Sur 30° Oeste para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª se medirán 600 metros en dirección Oeste 30° Norte; de 2.ª a 3.ª se medirán 1.200 metros en dirección Sur 30° Oeste; de 3.ª a 4.ª se medirán 600 metros en dirección Este 30° Sur; de 4.ª a punto de partida se medirán 1.200 metros en dirección Norte 30° Este, quedando así cerrado el perímetro de las setenta y dos hectáreas solicitadas con rumbos referidos al Norte magnético de la división sexagesimal.

Y habiendo cumplido este interés con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.293, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.751

Carreteras.—Expropiación.

EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Cabrales la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Portilla de la Reina á Arenas de Cabrales, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificada á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en la expresada Alcaldía de Cabrales y dentro del plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las expresadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1916

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.638

Carretera de tercer orden de Portilla de la Reina á Arenas de Cabrales

RELACION nominal de las fincas rústicas y urbanas que han de ser ocupadas con motivo de las obras de la

Número de orden.	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	
			Pueblo	Ayuntamiento
1	Prado	José Fernandez Mier	Arenas	Cabrales
2	Labor	Fernando Alonso	Id.	Id.
3	Id	Isabel Alonso	Id.	Id.
4	Solar	Jenaro Espina	Id.	Id.
5	Prado y pomarada	Vicente de Mestas	Id.	Id.
6	Labor	Isabel de Mestas	Id.	Id.
7	Id.	La misma	Id.	Id.
8	Un castaño	Herederos de Bautista Trespalacios...	Id.	Id.
9	Tres castaños	Pedro Porrero	Id.	Id.
10	Dos castaños	Petra Gonzalez	Id.	Id.
11	Id.	José Sanchez	Id.	Id.
12	Id.	Anselmo de Caso	Id.	Id.
13	Casita en construcción	Vicente Campillo	Id.	Id.
14	Huerto	Pedro Porrero	Id.	Id.
15	Prado	Regino Martinez	Id.	Id.
16	Dos castaños y terreno	Hidro Electra de Purón	Llanes	Llanes
17	Un castaño y terreno	Id.	Id.	Id.
18	Un castaño	María Angela Gonzalez	Arenas	Cabrales
19	Tres castaños y terreno	Pedro Porrero Diaz	Id.	Id.
20	Un castaño	María Diaz	Id.	Id.
21	Id.	Leoncia Niembro	Id.	Id.
22	Tres castaños	Federico Alonso	Id.	Id.
23	Un castaño	Angel Ardines	Id.	Id.
24	Tres castaños	Juan Rodriguez	Id.	Id.
25	Un castaño	José Tejón	Id.	Id.
26	Dos castaños	Isabel de Mestas	Id.	Id.
27	Doce castaños y terreno	Hidro Electra de Purón	Llanes	Llanes
28	Terreno con castaños	Félix Trespalacios	Arenas	Cabrales
29	Un castaño	Isabel Alonso	Id.	Id.
30	Id.	Juana Alonso	Id.	Id.
31	Un huerto	Fructuoso Lobeto	Id.	Id.
32	Labor y prado	Angel Ruiz	Id.	Id.
33	Un castaño	María Diaz Alonso	Id.	Id.
34	Prado	Pilar Sanchez	Tilve	Id.
35	Id.	Santos Garcia	Id.	Id.
36	Id.	José Lopez	Id.	Id.
37	Id.	Frdacisco Bulnes	Id.	Id.
38	Id.	Cristobal Herrero	Id.	Id.
39	Id.	Manuel Herrero	Carreña	Id.
40	Id.	Amador Moradiellos	Tielve	Id.

Trozo primero.

expresada carretera en el término municipal de Cabrales:

NOMBRE DEL COLONO

VECINDAD

Denominación de la finca

El dueño

María Fernández

La dueña

El dueño

Id.

José Mestas

La dueña

Los dueño

El dueño

La dueña

El dueño

Id.

Arenas

Id.

Llane

Id.

Arenas

Id.

Carreña

Tielve

Cabrales

Id.

Cabrales, 14 de Noviembre de 1816. - El Alcalde, Vicente de Mestas.

Coterín de Laspra

Llaneces

Id.

Casaño

Llaneces

Casaño

Puente Cares

Castañedo

Castañedo

Id.

Puente Cares

Lloso de Obar

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. Casimiro Fernandez García, vecino de Santullano de Mieres, ha presentado solicitud del registro de ochenta y una hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Alejandrina», sita en los parajes llamados Meloneras, Prado del Monte y Paraina, parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Norte de la casa de Perfecto Alvarez, sita en el pueblo de Meloneras, y desde dicho punto de partida se medirán al Norte magnético 500 metros para la primera estaca; de primera á segunda se medirán al Este 900 metros; de segunda á tercera Sur 900; de tercera á cuarta Oeste 900; de cuarta al punto de partida Norte 400, cerrando el perímetro de las ochenta y una hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.227 sin perjuicio tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1916

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.731

Que D. Luis S. Cantón y Uría, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Poupeé», sita en la parroquia de Gedrez,

concejo de Cangas de Tineo; lindante al Norte río Narcea, al Este mina «Juan», y por los demás rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta de la concesión «Juan», y desde allí en dirección N. E. se medirán 50 metros; de N. E. á N. O. 1.000 metros; de N. O. á S. O. 300 metros; de S. O. á S. E. 1.000, y de S. E. al punto de partida 220 metros con lo que quedará cerrado el perímetro que comprende las 30 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.276 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 8.745

Que D. Victor M. de Sierra y Barzanallana, vecino de Cetrals, ha presentado solicitud del registro de veintidos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rosina Rosona 2.^a», sita en el paraje llamado Penaleza, Casa del Monte, concejo de Tineo, lindante al Oeste con las concesiones «Rosina Rosona» y «Justa 6.^a»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca auxiliar de la mencionada concesión «Rosina Rosona», y desde el expresado punto de partida se medirán al Este 30° Sur 100 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda al Sur 30°

Oeste 1.300 metros; de segunda á tercera al Oeste 30° Norte 300 metros; de tercera á cuarta al Norte 30° grados Oeste 200 metros; de cuarta á quinta al Este 30° Sur 100 metros; de quinta á sexta al Norte 30° Este 500 metros; de sexta á séptima al Este 30° Sur 100 metros, y de séptima á octava al Norte 30° Este, ó sea á unir con la auxiliar 600 metros, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las veintidos hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.292 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.752

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión del día de ayer, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro del racionado de los presos del Correccional y Carcel de Audiencia de Oviedo, durante el año 1917, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, de nueve á trece.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo

no será atendida ninguna que se formule.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1916.—El Vicepresidente, José García González.—P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uría.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Mes de Diciembre de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas Cts.	
Gastos Ayuntamiento...	5618	50
Policía de seguridad....	1161	50
Policía urbana y rural..	5915	50
Instrucción pública.....	3478	93
Beneficencia.....	980	50
Obras públicas.....	6812	
Corrección pública.....	649	75
Montes.....	750	80
Cargas.....	14157	90
O. nueva construcción..	>	
Resultas.....	>	
Imprevistos.....	400	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
TOTAL.....	39875	38

En las Consistoriales de Llanes, á 2 de Diciembre de 1916.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 7 de Diciembre

La precedente distribución de fondos fue aprobada en el día de hoy.—P. A. D. E. A., José M. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Romano.

R. al núm. 8.959

Alcaldía de Llanera

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año próximo de 1917, que

da expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los individuos en él comprendidos pueden hacer las reclamaciones que crean justas.

Llanera, Diciembre 13 de 1916.

—El Alcalde primer Teniente; José del Busto.

R. al núm. 8.956

Alcaldía de Muros de Pravia

Queda expuesto al público por término de quince días, para los efectos de examen y reclamaciones el padrón de cédulas personales formado para el año próximo.

Muros, 11 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Gegundo González.

R. al núm. 8.953

Alcaldía de Villavieiosa

Anuncio

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este concejo, formado para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente los contribuyentes, durante el plazo de ocho días que al efecto se les conceden, pasado el cual no se les admitirá ninguna.

Villavieiosa, 13 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, José Valdés.

R. al núm. 8.955

Alcaldía de Candamo

Para que pueda ser examinado por los interesados y hacer contra él las reclamaciones que estimen oportunas, se halla expuesto al público por el termino de quince días el padrón de cédulas personales formado por esta Alcaldía para 1917.

Grullas, 9 de Diciembre de 1916.

—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 8.954

Alcaldía de Cangas de Onis

EDICTO

D. Luis Gonzalez Sandía, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden del Sr. Alcalde y con arreglo á lo que dispone el artículo 39 del Reglamento vigente para aplicar la Ley de expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos que son necesarios con motivo de las obras de mejora de la carretera de Cangas de Onis á Covadonga, en su Sección de Soto de Cangas á Covadonga.

Entre dichos interesados se encuentran D. José Palomo, vecino de Sebares, concejo de Piloña; don José Antonio de Eguibar Martínez, vecino de Nava, y D. Joaquin García Muñoz, canónigo, vecino de Oviedo, propietarios de algunas fincas en este término, sujetas á la expropiación, los que no tienen apoderados ni administradores conocidos y á fin de llevar á cabo la mencionada notificación y para que designen los peritos que les han de representar en la tasación y medición de los terrenos que se ocupen, les requiero por el presente apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de diez días y que de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Consistoriales de Cangas de Onis á 30 de Noviembre de 1916.—Luis Gonzalez.

R. al núm. 8.883

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia de Llanes.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas impuestas á D.^a Cruz Sordo Noriega, vecina que fué de Cué y de esta villa, y hoy residente en Oviedo, en el incidente sobre oposición á las cuentas que ha rendido como administradora de la testamentaria de su finado esposo D. Manuel Sobrino Mijares, se saca á pública subasta el derecho á retraer las fincas que se expresarán, vendidas por la D.^a Cruz Sordo Noriega, en escritura de dieciséis de Julio de mil novecientos quince, á D.^a Rosa Perez Gavito, vecina de Celorio, ante el Notario D. Ramón Novoa Seoane, con pacto de retro por seis años y precio de cincuenta pesetas, á saber:

1.^a En este concejo y término de Llanes, sitio de San Pedro, una finca labrantía de veinte áreas; que linda Norte murado de San Pedro, Sur camino, Este finca de D.^a Micaela Suarez, heredera de D. Bernardo Lopez, y Oeste de D. José Ansejo; su valor mil setecientas pesetas.

2.^a En el mismo sitio un prado de nueve áreas, que linda Norte, Este y Oeste camino, y Sur finca de los herederos de Felisa Pedregal; valor ochocientas cincuenta pesetas.

3.^a En el sitio de Entrecuelles, dos áreas de labrantía; que linda Norte la ría, Sur y Este sendero, y Oeste más de Rufina García; valor ciento cincuenta pesetas.

4.^a En términos del pueblo de Barro y en el barrio de San Antonio, una casa de vivir y de ganado, sin número, de sesenta metros cuadrados y delante un murado de setenta centiáreas; linda Norte finca de María Cué, Sur y Oeste hórreo de Valentina Cué; valor mil setecientas pesetas.

5.^a En el mismo término y sitio una huerta de dos áreas veinte centiáreas, cerrada sobre sí; que linda Norte más de María Perez, Sur carretera, Este casa de herederos de Manuel Sordo, y Oeste huer-

ta de Santos Cortina; valor ciento cincuenta pesetas.

6.^a En dicho término, sitio de San Antonio, una huerta de trece áreas, cerrada sobre sí y con árboles frutales; que linda Este y Norte terreno común, Sur calleja y Oeste más de Bartolomé Cué; su valor cuatrocientas pesetas.

7.^a En el mismo término y sitio dodicen Canal, un terreno de seis áreas, de ínfima calidad; que linda Norte bosque de María Sánchez, Sur finca de Valentín Cué, Este de Leonor Posada, y Oeste una calleja; vale ciento cuarenta pesetas.

8.^a En dicho término, sitio de Torno, una tierra de tres áreas cincuenta centiáreas; que linda por sus cuatro vientos terreno común; valor sesenta pesetas.

9.^a En los expresados términos, sitio de Sumalénar, un prado de once áreas cincuenta centiáreas; que linda Norte más de Ramona Cué, Sur y Este terreno común, y Oeste de María Sanchez; vale doscientas cincuenta pesetas.

10 En iguales términos, sitio de Trescocino, una tierra de doce áreas cincuenta centiáreas; que linda Norte y Oeste finca de Ramona Tamés, Sur de Ramona Llera, y Este de María Cué. Valor doscientos sesenta y cinco pesetas.

11 En repetidos términos, sitio de Lluveces, un prado con pomares y un terreno por el Sur fuera del cierro total: cabida de diez áreas; linda Norte y Oeste finca de Tomás de la Fuente, Sur de Cristóbal Gonzalez y Este terreno común. Valor novecientas pesetas.

12 En expresados términos y sitio que la anterior, una casita de planta bajo y sala: superficie dieciséis metros cuadrados; que linda Norte y Sur camino, Este terreno común y Oeste de Generosa Villar. Su valor cuarenta pesetas.

13 En repetido término y sitio que las dos anteriores, un terreno abierto de sesenta centiáreas; que linda Norte terreno común Sur de María Posada, Oeste de Prudencia Diaz y Este calleja del pueblo. Su valor quince pesetas.

14 En dichos términos, sitio de San Antonio, un terreno abierto, de setenta centiáreas; que linda Norte camino, Sur terreno común, Este

de Francisco Sordo, y Oeste de María Posada. Su valor diez pesetas.

15 En igual término, sitio de la Cruz, un terreno abierto de ocho áreas, que linda Norte, Este y Oeste terreno común y Sur de Ramona Gonzalez. Valor noventa pesetas.

16 En el expresado término y sitio de San Antonio, un prado de diez áreas llamado de La Cuesta; que linda Norte y Este terreno común, Sur calleja del pueblo, y Oeste finca de Bartolomé Cué. Vale ciento cincuenta pesetas.

El derecho á retraer las fincas descritas importa mil ochocientas setenta pesetas.

La subasta de este derecho se verificará el día treinta de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del importe del expresado derecho.

Segunda: Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe del referido derecho.

Y para que se haga público, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes á veinticinco de Noviembre de mil novecientos dieciséis.—Adolfo Sanchez Gutierrez.

—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 8.688

Juzgado de Castropol

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente se cita á D. Dámaso Díaz y Gonzalez, ausente en ignorado paradero, para que como sucesor de su padre D. Eustaquio Díaz Otero, se persone en término de diez días, debidamente representado, en pleito de mayor cuantía, seguido en este Juzgado por don Sinfiriano Pividal y doña Carmen Santamarina, de la Abraira de

Abres, contra el D. Eustaquio Díaz Otero y otros, sobre propiedad de bienes y su división, hoy en ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Castropol á veintiuno de Noviembre de mil novecientos dieciseis. — Odón Colmenero. — El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 8.674

Juzgado de Pola de Lena

Don José Mesa Rodriguer, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de una carpeta de cartulina negra con la inscripción dorada «Woesu-Bélgica», un título de Capatáz de minas á favor de D. Corsino García Rendueles, un plano en papel tela, de concesiones mineras de San Félix, una carta dirigida á D. Luis Diaz Hevia, y una lista de jornales de obreros, que fué sustraída á D. Manuel Velasco el día 9 del actual, y á la detención del autor ó autores en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Pola de Lena á veinticinco de Noviembre de mil novecientos dieciseis. — José Mesa. — Por su mandado, P. H., Nicanor Gonzalez.

Juzgado de Pamplona

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Pamplona, en providencia de esta fecha, recaída en causa contra Osman Achmed por abusos deshonestos, acordó se instruya del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal á Domingo Sierra Galindo, padre de la ofendida Francisca Sierra Redal, que residió últimamente en Sama de Langreo, Torre de Abajo, partido de Pola de

Laviana, provincia de Oviedo, y del que se ignora su paradero.

Y á fin de que tenga lugar la notificación á dicho Domingo Sierra y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido la presente cédula en Pamplona á veintiuno de Noviembre de mil novecientos dieciseis. — El Secretario, Juan Berdún y Pallarés.

R. al núm. 8.681

Juzgado de Avilés

D. Federico Fernandez Trapa y Noval, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, seguido en este Juzgado y á mi testimonio, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Avilés, á diecinueve de Septiembre de mil novecientos dieciseis, el Sr. D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de testamentaria y el juicio delarativo de mayor cuantía en ellos seguido, entre partes, de la una como demandante D. Emilio Artime y Fernandez, jornalero y vecino de esta villa, ó lugar de la Bañella, en este concejo, representado por el Procurador D. Emilio Valdés Gutierrez y dirigido por el Abogado D. Horacio Alvarez Mesa; de otro como demandante igualmente, don José García Menendez, labrador y vecino de Guimarán, concejo de Carreño, representado por el Procurador D. José Lopez Rodriguez y dirigido por el Abogado D. David Arias García; y de otra como demandados D.^a Juana Fernandez García, D.^a Florentina Artime y Menendez, D. Jesús, D. José Manuel, D.^a Filomena y D.^a Carmen Artime Fernandez, estas dos últimas casadas, respectivamente con D. Ramón del Busto Fernandez y D. José Fernandez Gutierrez,

todos labradores y vecinos los tres primeros del lugar de Bardasquera, parroquia de Ambiedes, Municipio de Gozón, el cuarto y el quinto de la parroquia de Navarro, en el propio concejo, y la última de Perdones, parroquia citada de Ambiedes, y todos ellos declarados en rebeldía; figurando también como demandados los mencionados D. José García Menendez y D. Emilio Artime y Fernandez, cada uno de ellos con respecto á la demanda interpuesta por el otro; sobre aprobación al proyecto de operaciones divisorias de la herencia del causante de dicha testamentaria, D. José Menendez.

Fallo:

Que declarando no haber lugar á la demanda propuesta por D. Emilio Artime y Fernandez sobre oposición á las operaciones divisorias de la herencia de D. José Menendez, practicadas por el contador dirimente D. Jesús Alvarez Suarez, debo absolver y absuelvo de la misma á los demandados, y que estimando la impugnación hecha por el también demandante D. José García y Menendez á las mencionadas operaciones, debo mandar y mando que por dicho dirimente se reformen éstas, apreciando los bienes que comprenden, en las cantidades que se expresan en el escrito de demanda del García Menendez, al folio 111 vuelto, y adjudicando al propio D. José García Menendez la hijuela para satisfacer los gastos de la testamentaria, con los bienes suficientes para ello, en la tasación expresada, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se insertará, en cuanto á su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados D.^a Juana Fernandez García, D.^a Florentina Artime y Menendez y D. Jesús, D. José Manuel, D.^a Filomena y D.^a Carmen Artime Fernandez, á no solicitarse que sea notificada personalmente á los mismos, lo pronuncio, mando y firmo. — E. Prada y Vaquero.

Así resulta de su original á que me remito.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado y con el fin de insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Avilés á veintisiete de Septiembre de mil novecientos dieciséis.—
P. H., Gregorio Heres.

R. al núm. 8.487

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVAREZ GONZALEZ, José Ramón, (a) «Ramón de Pedriño,» hijo de Manuel y María, domiciliado últimamente en El Ferrero (Gozón); comparecerá en término de treinta días ante el Alférez de Fraga graduado, D. Emilio Doce Carro, para declarar en causa por robo de efectos, instruida por la Ayudantía de Marina de Luanco, por consecuencia del naufragio del pailebot «Jovellanos.»

8.888

FIDALGO ALVAREZ, Miguel Serafin, conocido por Miguel Fidalgo, hijo natural de María del Carmen Fidalgo, de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural de Viñas, provincia de Oviedo, que ha vivido en Madrid, calle de Silva, número 12, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia, sita en

el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, en Madrid, con el objeto de requerirle al pago de la multa de 250 pesetas que le ha sido impuesta en causa contra él y otros seguida en este Juzgado por hurto.

8.582

MENENDEZ GARCIA, Juan Bautista, hijo de Juan Bautista y de Angeles, natural de Oviedo, soltero, sirviente, de veintiocho años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños y de buen color, domiciliado últimamente en Pola de Laviana, procesado por malversación de fondos; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana para notificarle el auto de conclusión del sumario y ser emplazado.

8.802

MENENDEZ ALVAREZ, Emiliano, más conocido por Amaro, de 21 años de edad, casado, moldeador, natural de Avilés y vecino de la Manjoya, partido de Oviedo, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.588

GONZALEZ ALARCON, Prudencio Manuel, hijo de Leandro y de Francisca, natural de El Bonillo, partido de Alcaraz, provincia de Albacete, soltero, minero, de veintiocho años de edad, vecino de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real, domiciliado últimamente en Entrego, término de San Martín del Rey, en este partido, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana, á fin de ser puesto en prisión y cumplir condena que le ha sido impuesta.

8.587

BLANCO SANCHEZ, Nicanor, domiciliado últimamente en Vega; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo para sostener su acción en causa por estupro, instruida por este Juzgado de Laviana y promovida por el Nicanor Blanco.

8.895

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CANGAS DE ONIS

De la finca de la Llosa, de las Mestas de Ponga, propiedad de don Remón García, vecino de esta ciudad, desapareció un caballo de las señas siguientes:

Color castaño, de siete años y seis cuartas y media de alzada, colin y con un relámpago en el ojo izquierdo.

Se ruega á la persona que obre en su poder lo entregue en esta ciudad á su dueño, quien indemnizará de los daños y perjuicios que hubiese ocasionado.

Cangas de Onís, 1.º de Diciembre de 1916.—El Alcalde, M. Penás.

R. al núm. 8.814—2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones de la misma, que á partir del día 2 de Enero próximo se abre el pago de intereses correspondientes al segundo semestre del año actual, que podrán hacer efectivo previa presentación y entrega del cupón núm. 18.

Asimismo se anuncia que en el sorteo verificado el día 9 del actual, ante el Notario D. Bonifacio García Cabañas, como sustituto de su compañero D. Secundino de la Torre y Orviz, han resultado amortizadas las Obligaciones números 4.361 á 4.370, 8.661 á 8.670 y 9.761 á 9.770.

El pago de los referidos intereses y amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuará á partir de la fecha indicada, en Oviedo, por los señores Masaveu y Compañía; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1916.

—El Director, Antero S. Coronas.

Esc. Tip. del Hospicio provincial